

**APRUEBA PAGO POR SUBROGACIÓN A
LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA COSAL S.A. R.U.T. N°
94.557.000-8, ADJUDICATARIA EN
LICITACIÓN PÚBLICA ID 941739-17-LR20,
DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO
DE DOCENCIA PARA EL SIGLO XXI –
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”.**

DECRETO EXENTO N°00. 979/2023.

Arica, septiembre 13 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; artículo 5° de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Exento N° 00.146/2022, de 01 de marzo de 2022; Carta VAF N° 1261/2023 del 13 de septiembre del 2023;; Carta REC N° 2475/2023 del 13 de septiembre del 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/30/2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Universitario N°5/2021, de abril 20 de 2021, se aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación Pública denominada “Construcción Edificio de Docencia para el Siglo XXI – Universidad de Tarapacá”, ID 941739-17-LR20, bajo la modalidad Mercado Público.

Que, por Decreto Universitario N° 2/2022, de enero 07 de 2022, cursado con alcance E183405/2022, de febrero 08 de 2022, se aprueba la adjudicación de la referida licitación, a la oferta económica y técnica presentada por el proponente Constructora COSAL S.A., Rut N° 94.557.000-8, con domicilio en Avenida del Parque, Torre A, oficina 201, Huechuraba, Santiago, Chile, por un monto de \$11.521.767.592.- (once mil quinientos veintiún millones setecientos sesenta y siete mil quinientos noventa y dos pesos), impuestos incluidos, con un plazo de ejecución de 600 (seiscientos) días corridos.

Que, en observancia al principio dispuesto en artículo 5° de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, mediante Decreto Exento N° 00.146/2022, de 01 de marzo de 2022, se aprueba contrato de licitación pública ID 941739-17-LR20 con la empresa ya individualizada.

Que, por Decreto N°16/2023 de fecha 26 de julio de 2023, y tomado de razón por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota con fecha 10 de agosto de 2023, se Aprueba término anticipado de contrato de Licitación Pública ID 941739-17-LR20, denominado "Construcción Edificio de Docencia para el siglo XXI – Universidad de Tarapacá", suscrito entre la Universidad de Tarapacá y Constructora COSAL S.A., debidamente notificado a la empresa vía carta certificada.

Que, el punto 6.2 de las Bases Administrativas Especiales de la obra previamente señalada, y cláusula décimo sexta del contrato, señala que la supervisión e inspección técnica de la construcción y la administración del contrato, corresponde al Inspector Técnico de la Obra de la Universidad de Tarapacá y al Arquitecto Proyectista de la obra, debiendo la empresa contratista dar todas las facilidades necesarias para el desempeño de las funciones de los referidos profesionales.

Que, en dicho marco el punto 6.3 de las Bases Administrativas Especiales y la cláusula décimo séptima del contrato, disponen que el contratista será el único responsable de las relaciones con su personal, del cumplimiento de la legislación y normativa vigente en materia de remuneración, obligaciones laborales y previsionales y de seguridad, y de cualquier deterioro causado por éstos en instalaciones, construcciones, maquinarias, enseres, dentro del recinto en que se desarrollan las obras, agregando que, "En todo caso el contratista será responsable ante el propietario de la correcta ejecución del contrato de obra.", además de agregar que, el punto 6.3.1 de las Bases Administrativas Especiales el contratista es responsable de cumplir con todos los requisitos y especificaciones técnicas del contrato.

Que, a su turno el punto 5.3 referente a las Retenciones, menciona que, en cada estado de pago, se deben incluir retenciones por el 10% del valor del estado de pago, hasta completar el 5% del valor del contrato.

Que, el artículo 61 del Reglamento General para las Obras de Urbanización y/o Edificación, de la Universidad de Tarapacá dispone que: "*La Universidad podrá hacer uso de los fondos provenientes de retenciones para cumplir obligaciones derivadas de los contratos de trabajo y de previsión social correspondiente al personal ocupado en la obra y para mantener la vigencia de las pólizas de seguro por incendio.*"

Que, el artículo 183-D, del Código del Trabajo, dispone: " *Si la empresa principal hiciere efectivo el derecho a ser informada y el derecho de retención a que se refieren los incisos primero y tercero del artículo anterior, responderá subsidiariamente de aquellas obligaciones laborales y previsionales que afecten a los contratistas y subcontratistas en favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por el término de la relación laboral. Tal responsabilidad estará limitada al tiempo o período durante el cual el o los trabajadores del contratista o subcontratista prestaron servicios en régimen de subcontratación para el*

dueño de la obra, empresa o faena." Igual responsabilidad asumirá el contratista respecto de las obligaciones que afecten a sus subcontratistas, a favor de los trabajadores de éstos.

Se aplicará también, lo dispuesto en el inciso precedente, en el caso que, habiendo sido notificada por la Dirección del Trabajo de las infracciones a la legislación laboral y previsional que se constaten en las fiscalizaciones que se practiquen a sus contratistas o subcontratistas, la empresa principal o contratista, según corresponda, hiciere efectivo el derecho de retención a que se refiere el inciso tercero del artículo precedente."

Que, de la disposición anterior se desprende la responsabilidad subsidiaria que asiste al dueño de la obra, empresa o faena respecto de las obligaciones laborales y previsionales por trabajadores del contratista de la obra, empresa o faena.

Asimismo, se deriva que el contratista responderá subsidiariamente de las obligaciones laborales y previsionales por los trabajadores del subcontratista de la obra, empresa o faena, y si esta responsabilidad no pudiere hacerse efectiva, responderá en la misma forma de dichas obligaciones el dueño de la obra, empresa o faena.

De lo anterior, forzoso resulta concluir, que la responsabilidad subsidiaria del dueño de la obra, empresa o faena, por obligaciones laborales y previsionales tanto del contratista como del subcontratista, sólo puede estar referida a los trabajadores ocupados por éstos en la respectiva obra, empresa o faena, y por los montos de tales obligaciones devengados durante la ejecución de las mismas.

De, lo expresado aparece de toda lógica si el sujeto pasivo de la responsabilidad subsidiaria es el dueño justamente de la obra, empresa o faena, o el contratista de estas mismas actividades, como lo precisa la norma legal, requisito que le lleva a asumir responsabilidad por las obligaciones laborales y previsionales originadas en ellas.

Que, a su vez, el artículo 183-C, del Código del Trabajo, , dispone: "La empresa principal, cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informada por los contratistas sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El mismo derecho tendrán los contratistas respecto de sus subcontratistas.

El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a que se refiere el inciso anterior, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. El Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá dictar, dentro de un plazo de 90 días, un reglamento que fije el procedimiento, plazo y efectos con que la Inspección del Trabajo respectiva emitirá dichos certificados. Asimismo, el reglamento definirá la forma o mecanismos a través de los cuales las entidades o instituciones competentes podrán certificar debidamente, por medios idóneos, el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de los contratistas respecto de sus trabajadores.

En el caso que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, la empresa principal podrá retener de las obligaciones que tenga a favor

de aquél o aquéllos, el monto de que es responsable en conformidad a este Párrafo. El mismo derecho tendrá el contratista respecto de sus subcontratistas. Si se efectuara dicha retención, quien la haga estará obligado a pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora.

En todo caso, la empresa principal o el contratista, en su caso, podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora.

La Dirección del Trabajo deberá poner en conocimiento de la empresa principal, las infracciones a la legislación laboral y previsional que se constaten en las fiscalizaciones que se practiquen a sus contratistas o subcontratistas. Igual obligación tendrá para con los contratistas, respecto de sus subcontratistas.”

Que, de las disposiciones legales antes citadas se deriva que el dueño de la obra, empresa o faena tendrá derecho a ser informado por el contratista de las obligaciones laborales y previsionales que tenga respecto de sus trabajadores, como de los subcontratistas por los trabajadores de éstos, e igual derecho tendrán los contratistas en relación a los subcontratistas.

También se desprende, que el dueño de la obra, empresa o faena podrá retener de las obligaciones que tenga con el contratista el monto de las obligaciones laborales y previsionales de éste, de las que sea responsable subsidiariamente, cuando ha sido demandado por ellas, o cuando el contratista no le acredita oportunamente el cumplimiento íntegro de tales obligaciones laborales y previsionales.

Así, siempre se podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora, por parte del dueño de la obra, empresa o faena, o por el contratista, según el caso.

Ahora bien, analizadas en forma conjunta todas las disposiciones legales anteriormente citadas, es posible concluir que el dueño de la obra, empresa o faena podrá pagar por subrogación a la institución previsional acreedora, por las obligaciones previsionales pendientes del contratista por los trabajadores de este ocupados en la obra, empresa o faena, e igual pago podrá hacer el contratista por las obligaciones del subcontratista, y en ambos casos por los montos impagos devengados durante toda la ejecución de las mismas.

Cabe agregar, que el afán que podría asistir al dueño de la obra, empresa o faena de pagar por subrogación deudas laborales y previsionales de su contratista o subcontratista por trabajadores ocupados en ellas, radicaría en que por esta vía se evitaría una mayor morosidad y recargo por reajuste e intereses, que en definitiva de igual modo podrían afectarle en su condición de responsable subsidiario una vez efectuado el cobro.

Corresponde además precisar, que lo antes expresado en materia de responsabilidad subsidiaria y pago por subrogación, sería también aplicable una vez terminada la obra, empresa o faena y el contrato de trabajo, como podría ser por la causal del artículo 159 N° 5, de término del trabajo o servicio que dio origen al contrato, y no se hubiere estado al día en el pago de las cotizaciones, en tal caso, según lo dispuesto en el artículo 162, inciso 7º del Código del Trabajo, se seguiría devengando remuneraciones y cotizaciones previsionales por los trabajadores del contratista y subcontratista, ocupados en la obra, empresa o faena, ante los cuales se mantendría la

responsabilidad subsidiaria del dueño de éstas y su facultad de pago por subrogación, al igual que por las mismas obligaciones devengadas antes del término del contrato.

Que, con fecha 02 de agosto de 2023 los trabajadores de la empresa COSAL S.A. suscriben una misiva en la cual exponen que hace un mes la administración de la obra les notificó un receso de los trabajos, los cuales vencían el día 31 de julio de 2023 y que, cumplido el plazo se presentaron a retomar faenas siendo notificados a través de cartas individuales, sobre el término de sus contratos, sin establecer montos específicos ni la situación de sus pagos previsionales.

Que, por ORD. DIE N°281.23, de fecha 07 de agosto de 2023 el Director de Infraestructura y Equipamiento de la Universidad, Sr. José Luis Roco Contreras, solicita a la empresa contratista informar sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales; remuneraciones; y finiquitos de todos los trabajadores de la obra, desde el mes de mayo a la época.

Que, por carta 033 de fecha 10 de agosto de 2023, el Administrador del Contrato de la empresa COSAL S.A., Sr. Paolo Brante Gallardo adjunta Nomina de trabajadores 05/2023 (libro de remuneraciones), F30 N°438737, F30-1 N°13862890, y cotizaciones previsionales N°2017230500874267 del mes de mayo; Nomina de trabajadores 06/2023 (libro de remuneraciones), F30-1 N°14107540 (con observaciones), cotizaciones previsionales; y Nomina de trabajadores 07/2023 (libro de remuneraciones del mes de junio; Libro de asistencia profesionales del mes de agosto).

Adicionalmente, acompaña contrato de trabajadores que seguían en funciones a la fecha; contrato de trabajadores que cesaron sus funciones incluyendo carta de término; e informa sobre profesional responsable de la ejecución de las obras (patente N°6196582)

Que, mediante Oficio Ordinario N°1500-28384/2023 de fecha 04 de agosto de 2023, el Director Regional del Trabajo de Arica y Parinacota, Sr. Francisco Javier Parada, informa sobre despidos masivos de la empresa COSAL S.A. y que los trabajadores se encuentran presentando reclamos administrativos, con las implicancias legales previstas en la Ley N°20.123.

En el mismo orden de ideas, hace presente las implicancias legales en caso de que la empresa contratista o subcontratista no cumpla con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores.

Que, mediante carta REC N°2.166/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, se solicitó a dicha repartición pública remitir nómina de trabajadores de la obra, tales como Formularios F-30, de los períodos comprendidos entre junio, julio y agosto de la presente anualidad, corroborar lo informado por la empresa citada previamente, misiva que obtuvo respuesta mediante OFICIO ORDINARIO N° 1501-35058/2023, en el siguiente sentido: "...en relación a la consulta en oficio que figura en antecedente, COSAL, contratista de vuestra institución, puedo referir que, consultados los registros, no figuran certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitidos por la Dirección del Trabajo en el periodo consultado".

Lo anterior, impidió a la institución contar con información fidedigna sobre los montos por concepto de cotizaciones previsionales a los trabajadores y de esta manera pagar las leyes sociales.

Que, con fecha 06 de septiembre de 2023 la Universidad es notificada de la resolución dictada al 30 de agosto de 2023, la demanda y su proveído en causa RIT N° M-206-2023, RUC N° 2340510191-2 del Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Arica. Enseguida, se deduce demanda por despido improcedente, conjuntamente con nulidad del despido y cobro de prestaciones e indemnizaciones laborales interpuesta por el trabajador Marco Antonio Navarro Plaza, RUT N° [REDACTED] decretándose por el tribunal como medida cautelar la retención de dineros, remesas y/o valores que se encuentran en poder de la demandada solidaria/subsidiaria y que sean propiedad de la demandada principal Constructora COSAL, RUT N°94.557.000-8 hasta por la suma de \$6.000.000.

Que, con fecha 06 de septiembre de 2023 la Universidad es notificada de la resolución dictada al 29 de agosto de 2023, la demanda y su proveído en causa RIT N° M-205-2023, RUC N° 2340509526-2 del Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Arica, en procedimiento monitorio cuya materia versa sobre demanda por despido injustificado, nulidad del despido y cobro de prestaciones laborales y previsionales deducida por el trabajador Héctor Hernán Escobedo Hansen, RUT N° [REDACTED]

Que, con fecha 06 de septiembre de 2023 la Universidad es notificada de la resolución dictada al 01 de septiembre de 2023, la demanda y su proveído en causa RIT N° M-210-2023, RUC N° 2340510931-K del Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Arica. Enseguida, se deduce demanda por despido improcedente, conjuntamente con nulidad del despido y cobro de prestaciones e indemnizaciones laborales interpuesta por el trabajador Ricardo Alejandro Hernández Herrera, RUT N° [REDACTED] decretándose como medida cautelar la retención de dineros, remesas y/o valores que se encuentran en poder de la demandada solidaria/subsidiaria y que sean propiedad de la demandada principal Constructora COSAL, RUT N°94.557.000-8 hasta por la suma de \$4.400.000.-

Que, con fecha 06 de septiembre de 2023 la Universidad es notificada de la resolución dictada al 04 de septiembre de 2023, la demanda y su proveído en causa RIT N° O-234-2023, RUC N° 2340511203-5 del Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Arica. Enseguida, se deduce demanda por despido improcedente, conjuntamente con nulidad del despido y cobro de prestaciones e indemnizaciones laborales interpuesta por el trabajador Víctor Manuel Videla Piña, RUT N° [REDACTED] decretándose como medida cautelar la retención de dineros, remesas y/o valores que se encuentran en poder de la demandada solidaria/subsidiaria y que sean propiedad de la demandada principal Constructora COSAL, RUT N°94.557.000-8 hasta por la suma de \$16.000.000.-

El mérito de lo informado por el Sr. Sebastián Rivera Gutiérrez, Director de Gestión de Personas y Bienestar Laboral de la Universidad, en correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2023.

Que, en consecuencia, de conformidad a lo expuesto y disposiciones legales citadas, cúmpleme instruir el pago por subrogación

DECRETO:**1. PÁGUESE POR SUBROGACIÓN** conforme planilla

adjunta a los trabajadores demandantes Marco Antonio Navarro Plaza, RUT N° [REDACTED] Héctor Hernán Escobedo Hansen, RUT N° [REDACTED] Ricardo Alejandro Hernández Herrera, RUT N° [REDACTED] y Víctor Manuel Videla Piña, RUT N° [REDACTED] de la empresa CONSTRUCTORA COSAL S.A. R.U.T. N° 94.557.000-8, adjudicataria en LICITACIÓN PÚBLICA ID 941739-17-LR20, DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE DOCENCIA PARA EL SIGLO XXI – UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”, conforme lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes del Código del Trabajo, que permite efectuar a la empresa principal a las instituciones de previsión, por obligaciones previsionales pendientes del contratista o subcontratista según el caso.

2. AUTORÍCESE al Sr. Vicerrector de Administración

y Finanzas de la Universidad o a quien le subrogue, a fin de que en lo sucesivo proceda con los pagos descritos en los considerandos del presente acto administrativo, respecto de los demás trabajadores de la empresa CONSTRUCTORA COSAL S.A. R.U.T. N° 94.557.000-8.

3. NOTIFÍQUESE, el siguiente acto administrativo en

la forma establecida en el artículo 46 de la ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, es decir, personalmente o por carta certificada, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo.

4. PUBLÍQUESE el siguiente acto administrativo en los

términos establecidos en el artículo 79 del Decreto N°250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

5. PUBLÍQUESE en el sistema informático conforme lo

señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

6. TÉNGASE PRESENTE, que en contra del presente

Decreto procede el recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Dicho recurso podrá ser interpuesto dentro del plazo de 5 días contados desde su notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Tarapacá.

Anótese, remítase a la Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez terminado totalmente el acto.


XIMENA ROBERTSON CANEDO

Secretaria de la Universidad

JPM.XRC


JENNIFER PERALTA MONTECINOS

Rectora (s)



13 SEP 2023

PLANILLA DE PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES Y DÉPÓSITOS DE AHORRO VOLUNTARIO
FONDO DE PENSIONES
(SOLO PARA TRABAJADORES DEPENDIENTES)

AFP CUPRUM

SECCION 1 - IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR

1 CONSTRUCTORA COSAL S.A.
 INTERDIAL SILLI, N° 2000 DE TORNEDAL LOCAL

4 AVA. DEL PARQUE 4190, SEGURO PISO, DÉPTO. 291

REPRESENTANTE LEGAL: APPELLIDO, APELLIDO, APELLIDO, NOMBRE:

6 CARLOS PATRICIO AGUILAR ROLDAN

Nº DE SERIE
 429900

FECHA
 22/07/2021

DIRECCION
 CORREO ELECTRONICO:
 carlosaguiraroldan@cosal.cl

TELÉFONO
 2247771

Nº TOTAL
 1

CANTIDAD DE PESOS:
 \$ 94.557.000 - 8

Nº DE SERIE
 1

DATOS REPERCUTIENTE LEGAL:
 1

CAUSAS DE PESOS:
 1

MOTIVOS DE INGRESOS DE PESOS:
 1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

AFP CUPRUM

SECCION I - IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR
PACION SOCIAL COOPERATIVO O FAMILIAL PATERNO, APELLIDOS DE MATRIZCO Y HERRERA
1 CONSTRUCCIONES COSAL S.A.
DIRECCION CALLE. WILBERDO DIPUTADO MUNICIPAL
4 AV. DEL PARQUE 4160, SEGUNDO PISO, DEPTO. 201

PLÁNILLA DE PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES Y EPOSIOS DE AHORRO VOLUNTARIO
FONDO PARA PENSIONES
(SOLO PARA TRABAJADORES DEPENDIENTES)



PLANILLA DE DECLARACIÓN Y PAGO DE COTIZACIONES

TIPO DE REMUNERACION
1: SUELDO, SOBRE SUELDO
2: GRATIFICACION
3: OTROS

Nº	17857458
Número de Auténtico o Contrato	
61931	
Nº TOTAL DE TRABAJADORES	04
TOTAL REMUNERACION IMPONIBLE	5.470,721



pre-cálculo de intereses y reajustes

nº adherente : 6931 - CONSTRUCTORA COSAL S.A.
rut empresa : 94557000-8
fecha liquidación : 01.07.2023
fecha cálculo : 13.09.2023

remuneración	:	5.470.721
tasa	:	1.95
monto a cotizar	:	106.679
reajuste	:	0
multa	:	108.531
intereses	:	6.497
total deuda	:	221.707

Número de Trabajadores :

4



pre-cálculo de intereses y reajustes

nº adherente : 6931 - CONSTRUCTORA COSAL S.A.
rut empresa : 94557000-8
fecha liquidación : 01.08.2023
fecha cálculo : 13.09.2023

remuneración	:	1.823.574
tasa	:	1.95
monto a cotizar	:	35.560
reajuste	:	0
multa	:	0
intereses	:	132
total deuda	:	35.692

Número de Trabajadores :

4





RESUMEN DE DECLARACIÓN Y PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES

FORMULARIO 10

1	TIPO DE PAGO	DECLARACIÓN Y PAGO	RUBRO DECLARACIÓN ANTERIOR	RUBRO DECLARACIÓN Y PAGO	COTIZACIONES
2 REBAJAS/REDONDEOS DE AND.					
MES	07	2023	3 FECHA DE INICIO DE LA COTIZACIÓN	3 FECHA DE FIN DE LA COTIZACIÓN	4 CANTIDAD EN ESTA SECUND.
5 AUTORIZACIONES DESDE HASTA					
MES			AÑO	4	5
6 ADHERIR A MUTUAL SI NO					
7 CODIGO DE TURNO ECONOMICO					
7 RUT	64.657.000-8	8 NOMBRE DE LA EMPRESA	9 CORREO ELECTRÓNICO		
10 DIRECCION	AN DEL PASEO 4160, 71502, DR-201	COMUNA	11	TELEFONO	12
13 RUN	[REDACTADO]	NOMBRE	13	CORREO ELECTRÓNICO	14
15 CORREO ELECTRÓNICO					
16 REBAJAS/REDONDEOS					
HOMBRES	4	17	REBAJAS/REDONDEOS	SUMARIO	18
16 NO AFILIADOS AFSPRE (1%)	4	17 AFILIADOS AFSPRE	5.470.721.-	328.243.-	19 TRABAJO
17 AFILIADOS AFSPRE	4	B TOTAL			20 RETROACTIVAS AF
21 PINTEROS AF					
22 RETEROS CESANTA					
23 RETEROS SIL					
24 TOTAL REBAJAS					
SI REBAJA ES UNICA A COMPAÑIAS MAS GRAVAMENES					
SALDO FAVER EMPLEADOR 46.152.51					
25 CALCULO GRAVAMENES					
IMPORATANTE	26				
LA CAJA SOLO ACEPTARÁ LA COMPENSACION DE AQUELLAS ASIGNACIONES FAMILIARES DEL MES Y RETRACTIVAS QUE CORRESPONDAN A CAUSANTES QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE RECONOCIDOS, QUE CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACION DE RESPALDO Y QUE ESTEN AUTORIZADOS SUS PAGOS.	27				
SIPOR ALGÚN MOTIVO UN EMPLEADOR AL DECLARAR Y PAGAR LAS COTIZACIONES, COMENZA A ASIGNACIONES FAMILIARES QUE NO SE ENCUENTREN RECOGNIDAS POR LA CAJA LOS ANDES, ESTOS SERAN COBRADOS AL EMPLEADOR COMO DEUDA POR COTIZACIONES.	28				
EN CONOCIMIENTO DE LA MUY DISPUESTA POR EL ART. 22 a) DE LA LEY N° 17.322 DECLIRO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA REALIDAD.	29				
30 FECHA DECLARACION					
DIA	MES	AÑO	SOLO DECLARACION AVENTA 0%		
31 ANTecedentes del pago					
EFACTIVO \$					
CHEQUE \$					
... ... CHEQUE \$					
BINCO					
CONCEPTO PAGO					
SE GUILLAN					
32 PLANILLAS					
33 TAREA DECLARACION					
34 FIRMA, DEclaracion o firmado digitalmente legal					
35 Contra en Linea					

"Ahorre tiempo, incorpórese el servicio de Oficina Virtual en www.cajalosandes.cl y obtenga su información con un click.."

ESTADO DE TÁRAPACA

PROVINCIA DE TARAPACÁ

REGIÓN V

DEPARTAMENTO

DE LA

UNIVERSIDAD

ARICA - CHILE





Caja LOS Andes

Ha, toda tu vida

DETALLE DE TRABAJADORES Y ASIGNACIONES FAMILIARES DEL MES

FORMULARIO 20

REMUNERACIONES DE		GRATIFICACIONES		3		R.U.T. EMPLEADOR	
mes	año	mes	año	mes	año	mes	año
07	2023	07	2023	07	2023	07	2023

MENTESEACIÓN DEI EMEI EADOE

Razón Social CONSTRUCTA COSPEX S.A.



“Ahore tiempo, incorpórese al servicio de Oficina Virtual en www.caitalosandes.cl y obtenga su información con un click.”

Ahorre tiempo
conce en Línea



R01

PLANILLA DE PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES FONDO DE CESANTÍA
(SOLO PARA TRABAJADORES DEPENDIENTES)

SEGURO DE CESANTÍA

Nº SERIE DECLARACIÓN

Folio

SECCIÓN 1: DATOS DEL EMPLEADOR	
ESTADO LOCAL EMPLEADOR OPELLOS PATÉNTO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRES CONSULTORIA TECNICA S.A.	
DIRECCION CALLE NÚMERO, DEPART. OFICINAS/ADRESA AU DEL PADRE 4160, SEUNDO PISO, OFICIO 201	
CORRIDA CONCEPCIÓN	
CÓDIGO REP. LEGAL REPRESENTANTE LEGAL APELLIDO PATÉNTO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRES CARLOS PATIÑO AGUILAR RICARDO	

SECCIÓN 2: DETALLE DE COTIZACIONES	
Nº IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR C.I.	
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO Y NOMBRES	
1	HANNSEN HECTOR HERMAN
2	HERNANDEZ RICARDO
3	MARAVIA MARIO MARIO
4	VIDERA PIÑA VICTOR MANUEL
5	
6	
7	
8	
9	
10	

NOTA: Si el trabajador es menor de 17 años tiene los pagos de detalle de acuerdo a:

DETALLE		Código	Número S (sin decimales)
COTIZACIÓN AFILIADO	11	18.870	
COTIZACIÓN DIRIGEADOR	12	145.242	
HABITATIL PAGADA FONDO	13	164.121	
RESUMEN FONDO DE CESANTÍA	14	0	
INTERÉS FONDO DE CESANTÍA	15	8.059	
TOTAL A PAGAR FONDO CESANTÍA	20	172.180	

NOTA: Si el trabajador es menor de 17 años tiene los pagos de detalle de acuerdo a:

DETALLE		Código	Número S (sin decimales)
COTIZACIÓN AFILIADO	11	18.870	
COTIZACIÓN DIRIGEADOR	12	145.242	
HABITATIL PAGADA FONDO	13	164.121	
RESUMEN FONDO DE CESANTÍA	14	0	
INTERÉS FONDO DE CESANTÍA	15	8.059	
TOTAL A PAGAR FONDO CESANTÍA	20	172.180	

TOTAL PAGINA

TOTAL ALQUILERES DE INSTRUMENTOS

ORIGINAL AFC

SEGURIDAD DE CESANTÍA	
REINTEGRACIÓN IMPORTE	COTIZACIÓN AFILIADO
\$ 5	\$ 4
670.811	0
1.432.260	0
1.582.030	94 P 2
1.564.533	1.387 33.516

SEGURIDAD DE CESANTÍA	
REINTEGRACIÓN IMPORTE	COTIZACIÓN AFILIADO
\$ 5	\$ 4
670.811	0
1.432.260	0
1.582.030	94 P 2
1.564.533	1.387 33.516

TOTAL PAGINA

ORIGINAL AFC

SEGURIDAD DE CESANTÍA	
REINTEGRACIÓN IMPORTE	COTIZACIÓN AFILIADO
\$ 5	\$ 4
670.811	0
1.432.260	0
1.582.030	94 P 2
1.564.533	1.387 33.516

TOTAL PAGINA

ORIGINAL AFC

SEGURIDAD DE CESANTÍA	
REINTEGRACIÓN IMPORTE	COTIZACIÓN AFILIADO
\$ 5	\$ 4
670.811	0
1.432.260	0
1.582.030	94 P 2
1.564.533	1.387 33.516

TOTAL PAGINA

ORIGINAL AFC

SEGURIDAD DE CESANTÍA	
REINTEGRACIÓN IMPORTE	COTIZACIÓN AFILIADO
\$ 5	\$ 4
670.811	0
1.432.260	0
1.582.030	94 P 2
1.564.533	1.387 33.516

TOTAL PAGINA

ORIGINAL AFC

SEGURIDAD DE CESANTÍA	
REINTEGRACIÓN IMPORTE	COTIZACIÓN AFILIADO
\$ 5	\$ 4
670.811	0
1.432.260	0
1.582.030	94 P 2
1.564.533	1.387 33.516

TOTAL PAGINA

ORIGINAL AFC

SEGURIDAD DE CESANTÍA	
REINTEGRACIÓN IMPORTE	COTIZACIÓN AFILIADO
\$ 5	\$ 4
670.811	0
1.432.260	0
1.582.030	94 P 2
1.564.533	1.387 33.516

TOTAL PAGINA

ORIGINAL AFC

SEGURIDAD DE CESANTÍA	
REINTEGRACIÓN IMPORTE	COTIZACIÓN AFILIADO
\$ 5	\$ 4
670.811	0
1.432.260	0
1.582.030	94 P 2
1.564.533	1.387 33.516

TOTAL PAGINA

ORIGINAL AFC

SEGURIDAD DE CESANTÍA	
REINTEGRACIÓN IMPORTE	COTIZACIÓN AFILIADO
\$ 5	\$ 4
670.811	0
1.432.260	0
1.582.030	94 P 2
1.564.533	1.387 33.516

TOTAL PAGINA

ORIGINAL AFC

SEGURIDAD DE CESANTÍA	
REINTEGRACIÓN IMPORTE	COTIZACIÓN AFILIADO
\$ 5	\$ 4
670.811	0
1.432.260	0
1.582.030	94 P 2
1.564.533	1.387 33.516

TOTAL PAGINA

ORIGINAL AFC

SEGURIDAD DE CESANTÍA	
REINTEGRACIÓN IMPORTE	COTIZACIÓN AFILIADO
\$ 5	\$ 4
670.811	0
1.432.260	0
1.582.030	94 P 2
1.564.533	1.387 33.516

TOTAL PAGINA

ORIGINAL AFC

SEGURIDAD DE CESANTÍA	
REINTEGRACIÓN IMPORTE	COTIZACIÓN AFILIADO
\$ 5	\$ 4
670.811	0
1.432.260	0
1.582.030	94 P 2
1.564.533	1.387 33.516

TOTAL PAGINA

ORIGINAL AFC

SEGURIDAD DE CESANTÍA	
REINTEGRACIÓN IMPORTE	COTIZACIÓN AFILIADO
\$ 5	\$ 4
670.811	0
1.432.260	0
1.582.030	94 P 2
1.564.533	1.387 33.516

TOTAL PAGINA

ORIGINAL AFC

SEGURIDAD DE CESANTÍA	
REINTEGRACIÓN IMPORTE	COTIZACIÓN AFILIADO
\$ 5	\$ 4
670.811	0
1.432.260	0
1.582.030	94 P 2
1.564.533	1.387 33.516

TOTAL PAGINA

ORIGINAL AFC

SEGURIDAD DE CESANTÍA	
REINTEGRACIÓN IMPORTE	COTIZACIÓN AFILIADO
\$ 5	\$ 4
670.811	0
1.432.260	0
1.582.030	94 P 2
1.564.533	1.387 33.516

TOTAL PAGINA

ORIGINAL AFC

SEGURIDAD DE CESANTÍA	
REINTEGRACIÓN IMPORTE	COTIZACIÓN AFILIADO
\$ 5	\$ 4
670.811	0
1.432.260	0
1.582.030	94 P 2
1.564.533	1.387 33.516

TOTAL PAGINA

ORIGINAL AFC

SEGURIDAD DE CESANTÍA	
REINTEGRACIÓN IMPORTE	COTIZACIÓN AFILIADO
\$ 5	\$ 4
670.811	0
1.432.260	0
1.582.030	94 P 2
1.564.533	1.387 33.516

TOTAL PAGINA

ORIGINAL AFC

SEGURIDAD DE CESANTÍA	
REINTEGRACIÓN IMPORTE	COTIZACIÓN AFILIADO
\$ 5	\$ 4
670.811	0
1.432.260	0
1.582.030	94 P 2
1.564.533	1.387 33.516

TOTAL PAGINA

ORIGINAL AFC

||
||
||



Chile

卷之三

PLANILLA DE PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES (SÓLO PARA TRABAJADORES DEFENDIENTES)

SEGURÓ DE CESANTIA

SECCION 1: DATOS DEL EMPLEADOR																											
DIRECCION: CALLE, NUMERO, DEPARTAMENTO, APELLIDO PATERNO Y NOMBRE																											
AV. DEL PARQUE 4100, SECUENDO PISO, Dpto 201 HOECHUARA SANTANDER																											
REPRESENTANTE LEGAL: APELLIDO, NOMBRE Y COGNOS																											
AREUS PATRIUD AGUILAR ROLDAN																											
SECCION 2: DETALLE DE CONTRATACIONES																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NUMERO DE IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR</th> <th>APellido PATERNO, APELLIDO MATERNO Y COGNOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>1</td><td>ESLUBEDO HANSEN HECTOR HERNAN</td></tr> <tr><td>2</td><td>HERNANDEZ VILLENA GUARDIA</td></tr> <tr><td>3</td><td>NAVARRO PLAZA MARCO ANTONIO</td></tr> <tr><td>4</td><td>VIDEUA PIÑA VICTOR MANUEL</td></tr> <tr><td>5</td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td></tr> <tr><td colspan="2">TOTAL: 5 PERSONAS</td></tr> </tbody> </table>		NUMERO DE IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR	APellido PATERNO, APELLIDO MATERNO Y COGNOS	1		1	ESLUBEDO HANSEN HECTOR HERNAN	2	HERNANDEZ VILLENA GUARDIA	3	NAVARRO PLAZA MARCO ANTONIO	4	VIDEUA PIÑA VICTOR MANUEL	5		6		7		8		9		10		TOTAL: 5 PERSONAS	
NUMERO DE IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR	APellido PATERNO, APELLIDO MATERNO Y COGNOS																										
1																											
1	ESLUBEDO HANSEN HECTOR HERNAN																										
2	HERNANDEZ VILLENA GUARDIA																										
3	NAVARRO PLAZA MARCO ANTONIO																										
4	VIDEUA PIÑA VICTOR MANUEL																										
5																											
6																											
7																											
8																											
9																											
10																											
TOTAL: 5 PERSONAS																											
NOTA: Si el numero de trabajadores es mayor a 10 adjuntar las hojas de detalle adicionales.																											
SECCION 3: RESUMEN DE CONTRATACIONES																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">SUBSECCION 3.1: FONDO DE CESANTIA</th> </tr> <tr> <th>DETALLE</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>CONTRACCION AFIRMO</td><td>6.293</td></tr> <tr><td>SUBTODA A PAGAR FONDO</td><td>48.413</td></tr> <tr><td>-FONDO DE CESANTIA</td><td>54.706</td></tr> <tr><td>INTERESES FONDO DE CESANTIA</td><td>164</td></tr> <tr><td>TOTAL A PAGAR FONDO CESANTIA</td><td>54.870</td></tr> </tbody> </table>		SUBSECCION 3.1: FONDO DE CESANTIA		DETALLE	CANTIDAD	CONTRACCION AFIRMO	6.293	SUBTODA A PAGAR FONDO	48.413	-FONDO DE CESANTIA	54.706	INTERESES FONDO DE CESANTIA	164	TOTAL A PAGAR FONDO CESANTIA	54.870												
SUBSECCION 3.1: FONDO DE CESANTIA																											
DETALLE	CANTIDAD																										
CONTRACCION AFIRMO	6.293																										
SUBTODA A PAGAR FONDO	48.413																										
-FONDO DE CESANTIA	54.706																										
INTERESES FONDO DE CESANTIA	164																										
TOTAL A PAGAR FONDO CESANTIA	54.870																										
NOTA: Si el numero de trabajadores es mayor a 10 adjuntar las hojas de detalle adicionales.																											
SECCION 4: ANTICREDITOS SOBRE EL PAGO A LOS FONDOS DE CESANTIA																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">SUBSECCION 4.1: FONDOS DE CESANTIA</th> </tr> <tr> <th>DETALLE</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>INTERESES</td><td>6.293</td></tr> <tr><td>CONTRACCION AFIRMO</td><td>48.413</td></tr> <tr><td>SUBTODA A PAGAR FONDO</td><td>54.706</td></tr> <tr><td>-FONDO DE CESANTIA</td><td>164</td></tr> <tr><td>TOTAL A PAGAR FONDO CESANTIA</td><td>54.870</td></tr> </tbody> </table>		SUBSECCION 4.1: FONDOS DE CESANTIA		DETALLE	CANTIDAD	INTERESES	6.293	CONTRACCION AFIRMO	48.413	SUBTODA A PAGAR FONDO	54.706	-FONDO DE CESANTIA	164	TOTAL A PAGAR FONDO CESANTIA	54.870												
SUBSECCION 4.1: FONDOS DE CESANTIA																											
DETALLE	CANTIDAD																										
INTERESES	6.293																										
CONTRACCION AFIRMO	48.413																										
SUBTODA A PAGAR FONDO	54.706																										
-FONDO DE CESANTIA	164																										
TOTAL A PAGAR FONDO CESANTIA	54.870																										
NOTA: Si el numero de trabajadores es mayor a 10 adjuntar las hojas de detalle adicionales.																											
SECCION 5: ANTICREDITOS GENERALES																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">SUBSECCION 5.1: CHATLACIONES</th> </tr> <tr> <th>DETALLE</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>INTERESES</td><td>8.203</td></tr> <tr><td>CONTRACCION AFIRMO</td><td>48.413</td></tr> <tr><td>SUBTODA A PAGAR FONDO</td><td>54.706</td></tr> <tr><td>-FONDO DE CESANTIA</td><td>164</td></tr> <tr><td>TOTAL CHATLACIONES</td><td>54.870</td></tr> </tbody> </table>		SUBSECCION 5.1: CHATLACIONES		DETALLE	CANTIDAD	INTERESES	8.203	CONTRACCION AFIRMO	48.413	SUBTODA A PAGAR FONDO	54.706	-FONDO DE CESANTIA	164	TOTAL CHATLACIONES	54.870												
SUBSECCION 5.1: CHATLACIONES																											
DETALLE	CANTIDAD																										
INTERESES	8.203																										
CONTRACCION AFIRMO	48.413																										
SUBTODA A PAGAR FONDO	54.706																										
-FONDO DE CESANTIA	164																										
TOTAL CHATLACIONES	54.870																										
NOTA: Si el numero de trabajadores es mayor a 10 adjuntar las hojas de detalle adicionales.																											
SECCION 6: ACTIVIDADES GENERALES																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">SUBSECCION 6.1: REUNIONES</th> </tr> <tr> <th>DETALLE</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>INTERESES</td><td>8.203</td></tr> <tr><td>CONTRACCION AFIRMO</td><td>48.413</td></tr> <tr><td>SUBTODA A PAGAR FONDO</td><td>54.706</td></tr> <tr><td>-FONDO DE CESANTIA</td><td>164</td></tr> <tr><td>TOTAL REUNIONES</td><td>54.870</td></tr> </tbody> </table>		SUBSECCION 6.1: REUNIONES		DETALLE	CANTIDAD	INTERESES	8.203	CONTRACCION AFIRMO	48.413	SUBTODA A PAGAR FONDO	54.706	-FONDO DE CESANTIA	164	TOTAL REUNIONES	54.870												
SUBSECCION 6.1: REUNIONES																											
DETALLE	CANTIDAD																										
INTERESES	8.203																										
CONTRACCION AFIRMO	48.413																										
SUBTODA A PAGAR FONDO	54.706																										
-FONDO DE CESANTIA	164																										
TOTAL REUNIONES	54.870																										
NOTA: Si el numero de trabajadores es mayor a 10 adjuntar las hojas de detalle adicionales.																											
SECCION 7: DECLARACIONES																											
<p>DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS SON EXPRESOS PELA REALIDAD</p> <p>Y FIRMA DEL EMPLEADOR O REPRESENTANTE LEGAL</p>																											
<p>ESTADO DE TARIJA PROVINCIA DE TARIJA MUNICIPIO DE TARIJA CANTON TARIJA COMUNA TARIJA TELÉFONO 5223423321 E. MAIL cesantia@afcchile.s.a</p>																											



-A
LOS
MUNDES
DODGE.COM

RESUMEN DE DECLARACIÓN Y PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES

EQUIMILL

1	TIPO DE PAGO	ZELLAZARDO Y ZELO	<input type="checkbox"/>	DECLARACION Y NO PAGO	<input checked="" type="checkbox"/>	2AGO DECLARACION ANTERIOR	<input type="checkbox"/>	QUINTA CUCHA	<input type="checkbox"/>
2	REINDEPENCIAS DE	MES	ANIO	MES	ANIO	GRANDEZAS DESDE HASTA			
3		MES	ANIO	MES	ANIO	3	4	5	6
4		08	2023						

INFORMACIÓN DEL BPA/EDOR	
7	RIF 94.657.000 - 8
8	RAZÓN SOCIAL CONSTRUCTORA COSAL SA
9	DIRECCIÓN AV. DEL PARQUE 4100, D-201 CORUÑA
10	TELÉFONO 41802, D-201 HUECHORADA
11	TELEFONO 3477724
12	CORREO ELECTRÓNICO cosal@cosal.cl
13	CO-DGOS. SIST. ECONOMICA
14	422000
15	<input checked="" type="checkbox"/> ADHERICO A MUTUAL
16	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
17	G CAMBIO EN ESTA SECCION

IMPORTANTE
LA CAJA SOLO ACEPTARA LA COMPENSACION DE AQUELLA PARTE DE LOS MSES ASIGNACIONES FAMILIARES RETROACTIVAS QUE CORRESPONDAN A LAS CAUSAS ANTES QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE RECONOCIDOS, DURANTE EL PERIODOS PRECINTOS CON TOTA DOCUMENTACION DE RESPALDO Y QUE ESTEN AUTORIZADOS EN SUS PAGOS.

EN CONOCIMIENTO DE LA MULTA
DISPUESTA POR EL ART. 22 A) DE LA
LEY N° 17.322 DECLARO QUE LOS
DATOS CONSIGNADOS SON LA
EXPRESIÓN FIEL DE LA REALIDAD.

24	FECHA DE DECLARACION		
	DIA	MES	AÑO
ESTADO DE DECLARACION (APORTES ASEGURADORES)			
25	ANTECEDENTES DEL PAGO		
Efectivo \$ _____			
Cheque \$ _____			
Transferencia Bancaria \$ _____			
Contrato de Seguro \$ _____			
TIPO DE CLASIFICACION			
PLANILLAS			
26	FECHA DE PAGO		
	DIA	MES	AÑO
TRIBUNO DE CLASIFICACION			

FECHA DE PAGO
CIA N°S AÑO

RANCO
COMITÉ FABRICO
DE RANCAGUA

"Ahorre tremo, incorórase al servicio de Oficina Virtual en www.cajafesandes.cl y obtenga su información con un click..."





50 ANDERSON

Revista Social

DETALLE DE TRABAJADORES Y ASIGNACIONES FAMILIARES DEL MES

FORMULARIO 20

REMUNERACIONES DE		GRATIFICACIONES			3		R.U.T. EMPLEADOR	
mes	año	mes	an ^d	A	mes	an ^d	mes	
08	2012	B	D	E	C	F	G	
							91455740000-8	

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR

CONSTRUCCIÓN CASA S.A
Organización Social

TIPO DE TRABAJADORES (NAC): INDICAR SI EL TRABAJADORES ES CHILENO (S) O EXTRANJERO (N)

Ahorre tiempo
conoce en Lince

"Ahorre tiempo, incorpórese al servicio de Oficina Virtual en www.cajadosandes.cl y obtenga su información con un click."



Movimiento de Personal

4. Participants from partner countries
5. Representatives
6. Trained students

卷之三

卷之三

— 1 —

14

卷之三

DE 15

三

三

三

1

DECLARACIÓN Y PAGO SIMULTÁNEO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

3001128645
NP NAME:
TPO FORUMAHC



DECLARACIÓN Y PAGO SIMULTÁNEO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

(1)	NP SERIE	30001288667							
(2)	TIPO FORMULARIO	A	A	C1	H1	H2	H3	T1	T2
		X							

Tipo formulário	a	a	a	H1	H2	H3	T1	T2
	X							

